



Resolución Directoral

Nº 506-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 DIC 2021

MINISTERIO DE
PROYECTO ESPECIAL
LAGO TITICACA
COPIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO
Y RIEGO
LAGO TITICACA
(M)

31 DIC 2021

M.S.

Amadez

VISTOS:

El Informe N° 458-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el cual el Director de la Oficina de Administración recomienda autorizar la modificación de la mencionada resolución, a fin de corregir las diferencias existentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que los procedimientos administrativos, se sustentan en una serie de principios, dentro de los cuales figura el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; y, el principio de buena fe procedimental, señalando que la autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental;

Que, al respecto, conforme señala la Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales en el Informe N° 2880-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, solicita la modificación de la resolución directoral N° 438-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, antes del cierre contable de modo que se puedan subsanar las diferencias de la siguiente manera:



Resolución Directoral

N° 506-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 30 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
31 DIC 2021
 M. J. ...

	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
DICE	239,281.33	214,067.27	25,214.06
DEBE DECIR	239 281.33	216,847.37	22,433.93

Que, así las cosas, y por los fundamentos expuestos, corresponderá emitir la presente Resolución Directoral, a fin de modificar el monto contenido en la Resolución Directoral N° 438-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, debiendo para ello considerar que conforme refiere; ello teniendo en cuenta, adicionalmente, que lo mencionado mediante el Informe N° 458-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la entidad, mediante proveído de fecha 23.12.2021

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el contenido de la Resolución Directoral N° 438-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, respecto al monto, debiendo quedar de la siguiente manera:

	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
DICE	239,281.33	214,067.27	25,214.06
DEBE DECIR	239 281.33	216,847.37	22,433.93

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CUT: 2548-2021

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE
 DIRECTOR EJECUTIVO (e)
 C.I.P. N° 84115

Av. La Torre N° 399 - Puno
 Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

